



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-33-36-032-2015-00451-00  
Demandante: Madi Luz Chávez Rada y Otros  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional.

**REPARACIÓN DIRECTA**

---

Como quiera que el auxiliar de la justicia, el señor Jorge Jair Ganem Osorio, se posesionó como perito dentro del presente asunto (fol. 275 cuaderno principal 2) y en atención a que la parte actora no sufragó, dentro del término otorgado, los gastos periciales, el Despacho dispone:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Téngase como desistida la prueba pericial referente al dictamen sobre los daños psicológicos padecidos por los demandantes con ocasión al desplazamiento forzado ocurrido el 11 de febrero de 2000, la cual fue decretada en la continuación de la audiencia inicial del 14 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Prescindir, en los términos del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 de la referida Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Córrase traslado, por el término de 10 días, a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Dentro de dicho término el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Alvarez Garcia  
Juez